

**FRACCIÓN XXIII**  
**GASTOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

*“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:*

*XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.”*

De acuerdo a los objetivos del fideicomiso establecidos en el artículo primero de su decreto de creación, los fines del fideicomiso y sus ejes estratégicos, se concluye que esta actividad no es parte de la naturaleza del fideicomiso. Toda vez, que objetivo del Fideicomiso es el de ser un instrumento financiero para atender las cuestiones relacionadas con competitividad y seguridad ciudadana. Dicho lo anterior se concluye que la presente fracción es inaplicable ya que el Fideicomiso no destina monto alguno a gastos de publicidad o comunicación social.